

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, informandole que correspondio por reparto la presente tutela adelantada por el señor Jhon Alejandro Mina Gonzalez contra Cuuc Juice and Food, y que el accionante no suministró dirección electronica o número telefonico donde el accionado pueda recibir notificaciones, por lo que se consultó en la página web del RUES, en donde aparece que la sociedad se encuentra disuelta y liquidada, siendo su liquidadora la señora Angie Jhoana Moreno Gomez, y en la información de contacto se encontró la siguiente: teléfono fiscal: 3744322 3212353189, y correo electrónico comercial y fiscal: angie@cuucfamily.com, Sírvase proveer. Cali, Mayo 11 de 2020.

MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio N° 702
JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Cali, Once (11) de Mayo de dos mil veinte (2020)

JHON ALEJANDRO MINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.094.880, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de CUUC JUICE AND FOOD, por presunta violación a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, A LA VIDA, AL MINIMO VITAL, AL TRABAJO Y LA SALUD, por lo que el Juzgado

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por JHON ALEJANDRO MINA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.107.094.880, en contra de la sociedad CUUC JUICE AND FOOD, con el fin que se tutelen sus derechos fundamentales.

2.- NOTIFIQUESE a la sociedad CUUC JUICE AND FOOD, a través de su liquidadora señora ANGIE JHOANA MORENO GOMEZ o de quien haga sus veces, por el medio más expedito, para que en el término de un (1) día, se sirva dar respuesta a cada uno de los puntos de la acción de tutela incoada, precisando las razones que indiquen o justifiquen la actuación cuestionada. En caso contrario, su silencio hará que se tengan por ciertos los hechos en que se fundamenta el escrito de tutela (Art. 19 y 20 Dcto. 2591/91).

3.- Decretar de oficio la práctica de la siguiente prueba: a.- Solicitar al accionante y/o a la accionada que se sirvan aportar la copia del contrato de trabajo celebrado entre dichas partes y sobre el cual versa la acción de tutela. Con tal fin se les concede un término de un (1) día.

4.- NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO

NOTIFICACION PERSONAL: en la fecha se notifica en forma personal el contenido de la providencia que antecede, a las partes relacionadas. Para constancia enterados firman.

JHON ALEJANDRO MINA GONZALEZ
Accionante
FECHA:

CUUC JUICE AND FOOD
LIQUIDADORA ANGIE JOHANA MORENO GOMEZ
Accionada
FECHA

MARÍA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria